

PROCESO DE INSTAURACIÓN: VILELLAS, Juan

368/3.4

TORRES DE MONTES

1.804.



GOBIERNO
DE ARAGON

Piera. 1.^a

Enclavado 36

Año de 1803

Documento presentado por D. Juan
Antonio Vilellas vecino del lugar de
Torres de Montejuncos su Infancia

368/34

Aguilar



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

In Dei Nomine Amen: Sea

en todo manifestado. Que Yo D. Juan Vi-

ctor de Aragón y Vea. del Lugar de

torres de Montes, y al presente ha-

zado en el término de Saragosa,

con mi buen grado cierta ciencia y

certificado de todo mi dno con hito y

nombre en dichos mis legítimos

a Naimel Aguilan y Ferrando, Juan

Cotoed, Ramon Lafiguera, y elan

de sola, que lo son de número de la

que al cada de dicho Reyno de

Aragon, a todo fin y para cada

uno de poder para que lo man-


bre y representando mi propia

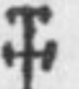
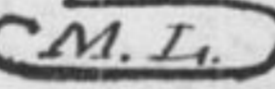

persona calidad y años puegan in-

tervenir e interponer en todo lo

que se oviere en el presente

pleytoy quetiones preteritiones y de
mandas que tengo y pneso tener
con qualquiera persona o personas
punto Capitulo y Rembrande ante
los J. Recept Audiencia y Real male
competente en loco como regular
dando en ellos fundamentos y haciendo
pactacion al efecto de lo que
dixi y han necesidad para la
quinta y final determinacion
en ninguna limitacion concul
tada de pna y sub titulo este
poder en quien y en que que les
pareciere, Demanda que por
falta de otro mas especial que
el pnte no de go. Atener en pnte
efecto quanto por dho. nra. pntey
y sub titulos en el caso en que
el pnte fuere hecho dho. y pna
do; y prometo haberlo todo por
prime y no revocarlo en manera
alguna bafe la obligacion que a
ello hago de mi persona y bienes

muebles y otros donde quise habi
y por haber. Hecho fue lo sobredic
ho en la Ciudad de Zamora a
veinte y cinco de Agosto del año con
tado del nacimiento de Nuestro Se
ñor Jesucristo de mil ochocientos y
tres, viendo a ello presente por ter
tigo D. Mathes Palacio, y D. Bernar
do Gambel Escrivientes, ambos resis
dentes en esta dha Ciudad. 


Sig. = no de mi Miguel Lamban No.
 M. I. taxio y Escrib. Real del Cole
gio de San Juan Evangelista de
la Ciudad de Zamora, domici
liado en la misma, que a lo sobredic
dicho presente me hallé y cerré 

Handwritten text on the left page, likely a continuation of a document or a separate entry. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the binding of the book.



Handwritten text on the bottom half of the left page, including a large decorative initial 'S' and a signature 'Manuel de Aguilas y Ferrandez'.

Handwritten word 'uendo' at the top of the right page.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
YA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Exmo. Señor

Manuel de Aguilas y Ferrandez en nro
de d.º Juan Villenas Infancon y vecinos del
Lugar de Torres de Montes, en virtud de su
Poder bastante q.º presente en el Exped.º ind-
tancia de Jph Andreu, y Pedro Antonio Albe-
ro Labradores y vecinos de dho Lugar, que
que mi p.º y otros de el presenten los titulos
y Docum.º, q.º tubieren de sus respectivas In-
fanconias, en la mejor forma Digo: Que al
referido mi p.º se ha hecho saber lo probeti-
do p.º C. en este asunto bajo el veinte y ocho
de Julio ultimo, en cuya virtud, y a fin de ex-
poner y pedir lo conveniente a su dho en sa-
tisfaccion a ello, me opongo con todas las pro-
testas y reservas necesarias: En cuya atenci-
on.

A V. C. sup.º haya por presentado dho Po-
der, y me tenga por opuesto, mandando q.º p.º
el exped.º fin 11.º me comuniquen el Exped.º q.º el
termino ordinario en sus.º q.º pide y p.º ello.

Manuel de Aguilas y
Ferrandez

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

[Small handwritten word, possibly "orden"]



Quatena maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Exms señores

Manuel de Aguilar y Ferrando en nos
de D^o Juan Villenas Infançon y vecinos del
Lugar de Torres de Montes, en virtud de su
Poder bastante q^d presento en el Exped^{te} in-
tancia de Jph Andreu, y Pedro Antonio Albe-
ro Labradores y vecinos de dho Lugar, q^{ue}
que mi p^{te} y otros de el presenten los titulos
y Docum^{to}, q^d tubieren de sus respectivas In-
fançonias, en la mejor forma digo: Que al
referido mi p^{te} se ha hecho saber lo prohibi-
do p^o C. en este asunto bajo el veinte y ocho
de Julio ultimo, en cuya virtud, y á fin de ex-
poner y pedir lo conveniente á su d^o en sa-
tisfacion á ello, me opongo con todas las pro-
testas y reservas necesarias: En cuya atenci-
on.

A V. C. sup^o haya por presentado dho Po-
der, y me tenga por opuesto, mandando q^d p^o
el expresado fin se me comunicas el Exped^{te} q^d el
termino ordinario en su^o q^d pide y p^o ello.

Manuel de Aguilar y
Ferrando



Amo. y No. de y nueve a No. de Aca. y

Ex. Co. Reg. Co. Con. D. N. P. Reg. A. Con. C.

Por opuestos y se le comunican

[Handwritten signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Excmo Señor.

Manuel de Tomillar y Fernando en vice de D. Juan Antonio Melles y no de Torres de Monta, en el expediente promovido a instancias de Jph Andraen y Pedro Antonio Albero y no al mismo. se que mi pte y otras presenten los titulos y documentos de su Infanzonía en la mejor forma Dijo. Fue cumpliendo con lo mandado en veinte y ocho de Julio proximo. ya en hacer ver los justos meritos con que a mi pte se le tiene empadronado como a Infanzon. presenta la Firma titular de Infanzonía que en el año pasado de mil ochocientos noventa y nueve se obtubieron entre otros Dominos Melles y no de Torres de Monta y su hijo Antonio de este Melles. con su matrimonio con Ysabel Ana de Castro hubo en hijo suyo leg. y natural a Juan Fran. Anselmo Melles el qual del suyo con Jpha Dera, hubo a D. Juan Antonio Melles mi parte como se conviene a las costuras de bautismos y matrimonios que presenta. por el reconocimiento que tambien se presenta resulta haber reconocido el Ayuntamiento actual de Infanzon a los Melles hermano a mi parte soltero, expresandose en el mismo el yo a Ysabel de Infanzonía en su vida y sueldo. En vista de todo lo qual quedara demostrado la alta de merito con que los exp. Andraen y Albero formaron su recurso respecto a la Inf. de mi parte reconocido de que su hermano de este no sea incluido en la Inf. en la Navegacion de los que

Al E. sup. que haviendo por presentada...



GOBIERNO DE ARAGON

1100
A las 12 de la noche y siete y nueve a las 12 de la noche

Excmo.
Rey
Cacem
Dios
Nro
Rey
Amor
Connel

Por opuestos y se le comunicaron

[Handwritten signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Excmo Senor.

Manuel del Solar y Fernando en nra & D. Juan Antonio Vellaz y no de Torres del Monte, en el expediente promovido a instancia de Jph Andraen y Pedro Antonio Albero y no el mismo. se que mi gte y otras presenten los titulos y documentos de su Infanzonía en la me por sama Digo. Fue cumpliendo con lo mandado en veinte y ocho de Julio proximo ya in a hacer ver de justas meritos con que a mi gte se le tiene empadronado como a Infanzon presentada la Fama titular de Infanzonia que en el año pasado de mil ochocientos noventa y nueve obtubieron entre otros Domingo Vellaz y no de Torres del Monte y su hijo Antonio Vicente Vellaz. por de su matrimonio con Ysabel Ana Guacarin hubo en hijo suyo legimo y natural a Juan Fran. Anselmo Vellaz el qual del suyo con Jpha Dora, hubo a D. Juan Antonio Vellaz mi parte como se conviene de las partidas de bautismos y matrimonios que presento. por el reconocimiento que tambien se presenta resulta haber reconocido el Ayuntamiento actual de Infanzon a Cosme Vellaz hermano a mi parte soltero, copresentandose en el mismo el yoc y pacien de Infanzonia enulada y Abuelo. En vista de todo lo qual quedara demostrado la alta de merito con que los exp. do Andraen y Albero formaron su recurso respecto a la Inf. de mi parte reconocido de que su hermano Placido no es su hijo y a la Fama en convalidacion de lo qual

Al sup que haviendo por presentados



Documentos con el Arbol genealogico que se acompaña, se
 siva de certificar lo pidiere por dhas. recurrentes mandando
 no se haga novedad con mi parte en punto al caso de su
 Infancia y condonando a aquellos en las costas que au
 gan a p[ro]p[ri]o en just. y p[ro]p[ri]o de

D. Fran. Mondillo Manuel de Aquilar y
 Fernando

Auto
 de
 Reg. de
 Colon
 D. Juan
 Pico
 de
 Aranda
 Coronel

Laxag y Noviem. ciere el 1803. Au. Gen.

Carre ala vna el fiscal de S. M.

[Signature]

El Fiscal de S. M. dice que por el C. E. mandan
 comunicad una p[ro]p[ri]a de documentos a Don Fran
 dex y Pedro Anso Alvero, para q[ue] no la au
 recedente Plutarco de Juan Antonio Vilellas
 exponer lo q[ue] a un dño convenga. Laxag^a

Auto
 de
 Reg. de
 Colon
 D. Juan
 Pico
 de
 Aranda
 Coronel

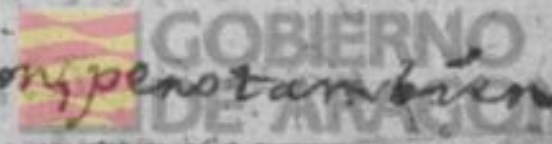
12 de Novie de 1803.
 Laxag y Nov. catorce de 1803. Au. Gen.
 Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]



SELO QVARTO. QVAREN
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

Como S.^a
 Christ. Annaco enrre de Tore y Anoneu y Bone
 D. n.º Alvaro Lab. y R. de el sup. de tomar de
 Monte en los autos de recurso hecho p[ro] los mis
 mos, sobre q[ue] el título de Dho Pueblo quise y co
 me del Patron de Infancia, a d[ic]ha Ant. Vilellas
 y otros, y exped. de Doct. que se ventada p[ro] el
 propio Vilellas, como me son proceda a p[ro] que
 a consecuencia del auto de veinte y ocho de
 Julio ultimo el citado Vilellas presento ante
 el C. los titulos q[ue] le pertenecen oportunos p[ro]
 poder ser considerado en la clase de Infanzon
 nes, y p[ro] el probetido de catorce de No bre ultri
 mo, se ha mandado comunicar asi p[ro] este expod.
 p[ro] q[ue] exponga lo q[ue] a un dño convenga. Es constante
 haberse exhibido una firma titular obtenida en
 el año pasado de mil seiscientos noventa y me
 be entre otros p[ro] un tal Ant. de Vilellas, de
 quien quiere mutuar su descendencia el citado Ant.
 Vilellas, y a p[ro] texto de ello se le considere como
 Infanzon en la propiedad, y por lo mismo p[ro] notambien



Documentos con el Arbol genealogico que se acompaña, y
 para desentinar lo pidiere por dho. recurrente mandando
 no se haga novedad con mi parte en punto al caso de su
 Infamacion y condenando a aquellos en las costas que au
 ga de proceder en just. y pido de

D. Fran. Andilla, Manuel de Aquilar y Ferrando

Auto
 de
 6 de
 Mayo
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703

Laxag y Novient. ciere de 1703. Au. Gen.

Para ala vna el Sical de S. M.

[Signature]

El Sical de S. M. dice que por el C. E. mandan
 comunicad una p. de documentos a D. Josef An
 drew y Pedro Anto. Alvaro, para q. se la au
 recedente Plutad de Juan Antonio Vilellas
 expongan lo q. a un dño convenga. Laxag.
 de 12 de Noviembre de 1703.

Auto
 de
 12 de
 Mayo
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703
 de
 1703

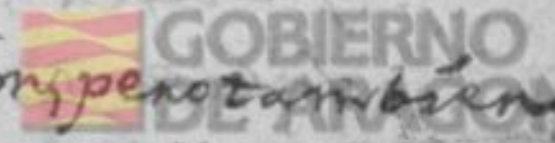
Laxag y Nov. catorce de 1703. Au. Gen.
 Como lo dice el Sical de S. M.

[Signature]



SELO QVARTO, QVAREN
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

Como S.
 Christ. Anaco en nombre de D. Josef Anoncu y Pedro
 Ant. Alvaro Lab. y R. de la sup. de tomar de
 Monte en los autos de recurrente hecho p. los mis
 mos, sobre q. el dño de Dho Pueblo quise y co
 me del Patron de Infanzada de D. Vilellas
 y otros, y exped. de D. Antonio Jone rentada p. el
 propio Vilellas, como me son proceda depo que
 a consecuencia del auto de veinte y ocho de
 Julio ultimo el citado Vilellas presento ante
 el Constitutor q. le puse en un oportuno p.
 poder ser considerado en la clase de Infanzo
 nes, y p. el probe hido de catorce de No bre ultri
 mo, se ha mandado comunicar a mi p. este expod.
 p. q. exponga lo q. a un dño convenga. Es constante
 haberse exhibido una firma titular obtenida en
 el año pasado de mil seiscientos noventa y me
 be entre otros p. un tal D. Vilellas, de
 quien quiere mutuar su descendencia el citado D. An
 tonio Vilellas, y a p. de x. de ello se le considere como
 Infanzon en la propiedad, y por dho. p. no tambien



lo es, q^e sin preceder la debida justificacion
entendi. que q^o por el fuero, y q^e lo tu
ne exceda, no debe tener cabida sem
jante a pretendidos, y p^o consi^o tales en
padronamientos, q^e carecen de semejan
requisitor como el supuesto p^o et exp^o. De
Vilellas, son nulos de ningun bator y efec
tampoco se pueven testimonio, o docum^o la
gitima facultate Empadronam^o. de los firm
tes, a virtud de ella, ni de la continuacion de
posesion de los supuestos sucesores, o de
cendentes, ning^o influencia en manera al
p^o su comprobacion el certim. librado por
el Esno Man^o. Borada y Bescos, p^o referir
se a una sencilla relacion de los individuos
de d^o Mont. interesados en fabocen esta ins
tancia, como q^e dor de ellos se hallan compen
didos en el recuento de m^o p^o. y p^o lo tanto su
se debe ver ninguna en esta parte si el exp^o.
Vilellas quiere ponerse en el caso de la ley
es necesario puebe en la debida forma su
inclusioⁿ, con justificacion precisa de la iden
tidad de las personas, con la posesion de los q^e
pretenda mueran su d^o, exequiendolo en
Sala de Just. con Audi. y contradictorio juicio

en la forma prevenida p^o la ley, y de lo cont^o
debe ser excedido de la claus. y Padron donde
inmediam^{te} se halla sentado. No siendo de omi
tira la circunst. de q^e en la partida de Casam^o.
comprobada de Ant. Vilellas se le trata a es
te como hijo natural, sin la calidad de legiti
mo de los va difuntos Domingo Vilellas y
Mania Borada, cuya circunst. es necesario
se tenga presente p^o la decision de este ex
pediente. Por tanto =
Requido y suplico, q^e teniendo este p^o p^ontado
se sirva mandar al d^o Mont. de Roda y de Torres
de Monte, extranga y bonne del Padron de In
funzones de el, al exp^o. Vilellas, acordando q^e
este use de su d^o donde y como le combenga, con
denando le en todas las costas, como procede
en Just. q^e pido sea
Christ. Annas
D. Angel de Orias



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto Larag. y Diciem. quince de 1803. Acu. Gen.

S. S.
su eq. d.
Reg.
Cocón
Brito
Ric
Regale
Amandi
Cornel

Tuntese al expediente y buelva á la vista
al Fiscal & S. M. como esta mandado.

El Real. & S. M. encina & Com. de Documentor pa-
sentados por Juan Ant. Vilellas V. Al. Aug. & Torres
Quinteros dice que en atención á lo que se le hizo saber
Viente Vilellas, que en el año de 1699 obtuvo firma de
tax & Infanzonía, podría e. mandar que en el nuevo
dicho Padron que se debe formar en aquel lugar, se coloque
al mencionado Juan Ant. Vilellas en la Clase de In-
fanzones, y se le guarden y hagan guardar los privile-
gios y exenciones propias de los Hijosdalgo, sin per-
juicio de lo que el Sr. D. el Regio Suro y el Pueblo por lo
correspondiente de propiedad y penario por su parte;
sin perjuicio al mismo Juan Ant. Vilellas de su Co-
mision Corresp.

Y Meloria el Acuerdo lo que en este mas justo de
ragora 22 de Dic. de 1803.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Auto Larag. y Diciem. quince de 1804. Acu. Gen.

S. S.
Regente
Cocón
Brito
Ric
Cornel

La Justicia, y Ayuntamiento del Lugar de Torres
& Montes coloque en el nuevo Padron que se ha man-
dado formar á D. Juan Antonio Vilellas en la
Clase de Infanzones, y le guarde, y haga guardar
los privilegios, y exenciones propias de los Hijos-
dalgo sin perjuicio de lo que el Sr. D. el Regio Suro, y
el Pueblo por lo correspondiente de propiedad, y penario por su parte;
á cuyo fin se libre
el despacho conveniente.

Three handwritten signatures.

Not. En siete de hoy notifiqué el auto anteced. á ellant.
Aguilar, y Ferrand. Por en este de su pte en su persona
& q. Certifico.

Castillo

Not. al Rey en la ciudad de Zaragoza á los ocho dias del mes
de Enero del presente año precedido el recado





Quarcenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto Larag. y Diciem. quince de 1803. Acu. Gen.

Sr.
Su eq. d.
Reg.
Cocón
Brito
Pie
Regale
Amardi
Cornel

Juntese al expediente y vuelva á la vista
al Fiscal d. M. como esta mandado.

El Sr. Fiscal d. M. en virtud de una Real Cédula de 17 de Mayo de 1793, en virtud de la cual se mandó que en atención á lo que se le comunicó por el Sr. D. Juan Antonio Vilellas V.º Alcaide de Torrefrades y Montes Dueño que en atención á lo que se le comunicó por el Sr. D. Juan Antonio Vilellas, que en el año de 1693 obtuvo firma para la D. Infanzonía, se mandó que en el nuevo libro de Patron que se debe formar en aquel lugar, se coloque al mencionado D. Juan Antonio Vilellas en la Clase de Infanzonía, y se le guarden y hagan guardar los privilegios y exenciones propias de los Hijosdalgo, sin perjuicio de lo que el Sr. D. Juan Antonio Vilellas tiene en el Sr. D. Regio Fisco y el Pueblo para lo correspondiente juicio de propiedad y penario por herencia; y en fin se libró al mismo D. Juan Antonio Vilellas la D. Infanzonía correspondiente.

Y volverá el Acuerdo lo que ocurre mas justo de
razón de 22 de Diciembre de 1803.



Quarcenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Auto Larag. y Diciem. quince de 1803. Acu. Gen.

Sr.
Su eq. d.
Regente
Cocón
Brito
Pie
Cornel

La Justicia, y Ayuntamiento del Lugar de Torrefrades y Montes coloque en el nuevo libro que se ha mandado formar á D. Juan Antonio Vilellas en la Clase de Infanzonía, y le guarde, y haga guardar los privilegios, y exenciones propias de los Hijosdalgo sin perjuicio de lo que el Sr. D. Regio Fisco, y el Pueblo para lo correspondiente juicio de propiedad, y penario por herencia; á cuyo fin se libró el despacho conveniente.

Handwritten signatures and stamps.

Not. En siete de Mayo notifique el auto antecedito á ellant. Aquilary Ferrand Pitor en mi oca pte en su persona & q. Justifico.

Castilla

Not. al Rey en la ciudad de Tarazona á los ocho dias del mes de Enero el poriente año precedido el recado



de urbanidad correspondiente, notifique, e hize
saber el duto antecedente al M.^o D.^o Jof. Ant.
de la rumbide del fonsop & d. M. y su Fiscal en la
Civil de esta R.^o Aud.^a en su persona & q. f. y p. s.

Cavillo

[Signature]

Acuerdo



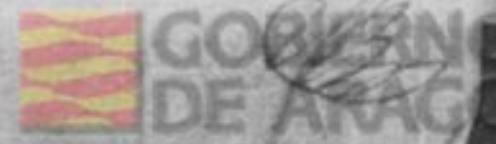
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ejemplo


Manuel de Aquilar y Ferrando en me de D.^o Juan de
Vellas Infanzon y vecino del Lugar de Torres
de Moner; en el Expediente a instancia de Jof.^o
Andreu, Pedro Ant.^o Alvarez Tre f. mi p.^o
y otros vec. del mismo presenten los titulos
de su Infanzonia en la mejor forma Digo: Que
este Expediente p.^o lo tocante a mi p.^o se
halla enteramente finalizado: Immediante
q. necesite p.^o resguardo de su d.^o de los
Documentos q. tiene presentados, ja fin
de q. no se extravien, y los tengo en tu
poder p.^o siempre q. los necesitare Por tanto.

A. E. sup.^o scriba mandan q. de pando
recibo en Arty se me entreguen
los Documentos originales p.^o D.^o f. mi p.^o
Just.^o q. pid. Manuel de Aquilar
Ferrando



Amo de 1700
D. Juan de Lara y Rey de No. A. Nu. Genl.
D. Genl.

Subd.
Regte
Colon
Mnos
Free
Regt
Amanor
Connel

Como lo pide




Recibido por Encargado, presentado por D.
Alm. de 1700
Lara y Rey